	REGLAMENTO	Código: GBI-RT-01	Versión: 4
	COMITÉ DE BIENESTAR	Fecha de Emisión: 23/05/2026	

**FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR
EMPRESARIAL COLOMBIANO – FEDEF**

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIENESTAR

ACUERDO No. 008 DE 2026

Por el cual se reglamenta el Comité de Bienestar del FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO – FEDEF.

La Junta Directiva en ejercicio de las facultades que le confiere el Estatuto vigente, contemplados en los ARTÍCULOS 4º, 5º, 6º, 59º y

C O N S I D E R A N D O:

Que, en virtud del Estatuto y normas legales, corresponde a la Asamblea determinar un porcentaje mínimo tomado de los excedentes para la creación de fondos permanentes o agotables, con el propósito de que FEDEF desarrolle actividades culturales y recreacionales en beneficio de los Asociados y su grupo familiar.


Que es función de la Junta Directiva reglamentar la adecuada utilización de los Fondos Sociales.

Que corresponde a la Junta Directiva crear los Comités que considere necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social de **FEDEF**.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETIVO: El objetivo del Comité de Bienestar es implementar y fomentar actividades y programas orientados al Bienestar Social del Asociado y su familia, a partir del desarrollo de las actividades que a continuación se describen:

- a. Formular y presentar a consideración de la Junta Directiva programas de integración, recreación, deporte y cultura.
- b. Ejecutar y controlar el programa de actividades avalado por Junta Directiva.
- c. Administrar los proyectos y actividades relacionadas con educación, solidaridad, recreación y cultura, enmarcadas dentro de los principios solidarios y la planeación institucional.
- d. Elevar en forma continua y permanente en los Asociados, los conocimientos básicos en economía solidaria, con el fin de lograr un mejor sentido de pertenencia.
- e. Desarrollar y promocionar actividades recreativas, sociales, culturales y deportivas orientadas a la sana competencia, para el Asociado y su familia, en pro del mejoramiento de su calidad de vida.
- f. Programar concursos y actividades que permitan la integración y conocimiento del FEDEF y del sector solidario, orientadas a mantener las óptimas relaciones internas de los Asociados en general.

	REGLAMENTO	Código: GBI-RT-01	Versión: 4
	COMITÉ DE BIENESTAR	Fecha de Emisión: 23/05/2026	

- g. Coordinar actividades de integración buscando generar sentido de pertenencia hacia FEDEF.
- h. Propiciar actividades sociales con motivo de la celebración de fechas especiales de los asociados, tales como cumpleaños, el día de la madre, el día del padre, entre otros. Estas actividades se organizarán, dependiendo de los recursos de FEDEF, previo análisis de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ: El Comité de Bienestar estará conformado por un (1) Integrante de Junta Directiva, con su respectivo suplente, un (1) Delegado, con su respectivo suplente y funcionarios del equipo de trabajo de FEDEF, nombrados por un periodo de un (1) año. Conforme su compromiso y resultados, pueden ser removidos o reemplazados de dicho comité en cualquier momento.

Parágrafo: Cuando el comité así lo requiera, puede solicitar la participación específica de algún colaborador de **FEDEF**, de un miembro de la Junta Directiva u otra persona que aporte valor al desarrollo de la reunión y los temas allí tratados, quien actuará en calidad de invitado y no podrá tomar parte en las decisiones del Comité.

ARTÍCULO 3. ORGANIZACIÓN INTERNA DEL COMITÉ: El integrante de la Junta Directiva coordina el Comité de Bienestar, por lo tanto, actúa en calidad de presidente con su respectivo suplente. Entre los demás miembros del Comité, por acuerdo unánime entre ellos, se designa quien actúa en calidad de secretario, pudiendo efectuar los cambios que sean requeridos en cualquier momento.

ARTÍCULO 4. REUNIONES: El Comité de Bienestar sesionará cuando las circunstancias así lo requieran. La fecha, hora y el medio (presencial – virtual) de cada sesión, serán acordadas previamente por los integrantes del Comité.


ARTÍCULO 5. ACTA DE REUNIÓN: Todas las reuniones del Comité deben constatar en actas, con numeración consecutiva y ascendente, serán suscritas por el presidente y el secretario de dicho comité. Los documentos y demás información que sustenten las decisiones tomadas, hacen parte integral de las mencionadas actas.

ARTÍCULO 6. QUORUM Y DECISIONES: Para sesionar y adoptar decisiones validas, es necesaria la asistencia de mínimo tres (3) integrantes del Comité (el Integrante de Junta Directiva, un (1) delegado y un (1) funcionario de FEDEF); la aprobación de dichas decisiones se hará con el voto favorable de la mayoría simple.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ: El comité de Bienestar tiene bajo su responsabilidad la planificación, ejecución y seguimiento de todas las actividades que se adelanten en FEDEF, en materia de integración, recreación y cultura.

Las actividades del Comité de Bienestar se desarrollarán en forma permanente y autónoma en coordinación con las directrices de la Junta Directiva y el apoyo de la Gerencia de FEDEF.

Son funciones del Comité de Bienestar:

	REGLAMENTO	Código: GBI-RT-01	Versión: 4
	COMITÉ DE BIENESTAR	Fecha de Emisión: 23/05/2026	


- a. **Identificar Necesidades:** Promover estrategias para identificar las necesidades relacionadas al bienestar integral y proponer soluciones adecuadas de acuerdo a la segmentación de nuestra base social.
- b. **Formulación de propuestas:** Presentar a consideración de la Junta Directiva programas de bienestar integral para su aprobación, ejecución y control.
- c. **Consecución de Convenios:** Creación de convenios que brinden a los Asociados descuentos y facilidades en la adquisición de bienes y servicios relacionados con bienestar.
- d. **Promoción y desarrollo:** Dar a conocer a los asociados las actividades y convenios recreativos, sociales, culturales y deportivos orientados al bienestar del Asociado y su familia, en pro del mejoramiento de su calidad de vida.
- e. **Promoción de salud y seguridad:** Impulsar programas de salud y seguridad, campañas de prevención, charlas sobre hábitos saludables guiadas por profesionales.
- f. **Apoyo Social y Emocional:** Promover convenios que permitan proporcionar apoyo a nuestros Asociados y sus familias en situación de vulnerabilidad física y/o psicológica, a través de programas de asistencia y redes de apoyo.
- g. **Capacitación:** Coordinar con el Comité de Educación los programas de capacitación, formación y sensibilización.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ: El Presidente será el encargado de coordinar las reuniones y tendrá las siguientes funciones:

- a. Convocar, dirigir y orientar las reuniones.
- b. Firmar, en conjunto con el secretario, los informes, las actas y en general los documentos que emita el Comité, dentro de los términos de tiempo que correspondan.
- c. Preparar el informe de gestión del Comité, para la Asamblea Anual de Asociados.
- d. Verificar que se cumplan las normas del presente reglamento, los acuerdos, el Presupuesto y Plan de trabajo.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ: El secretario tiene a su cargo las funciones que se describen a continuación:

- a. Elaborar las Actas de las reuniones del comité y presentarlas en las reuniones siguientes para su consideración y aprobación.
- b. Firmar las Actas de las reuniones del comité conjuntamente con el Presidente del Comité.
- c. Recepcionar la información y documentos relacionados con el funcionamiento del comité y encargarse de su archivo y orden.

	REGLAMENTO	Código: GBI-RT-01	Versión: 4
	COMITÉ DE BIENESTAR	Fecha de Emisión: 23/05/2026	

d. Firmar con el Presidente del Comité los informes, pronunciamientos y en general los documentos emanados del comité.

ARTÍCULO 10. BUEN GOBIERNO CORPORATIVO: Los integrantes del Comité de Bienestar, deben adoptar decisiones bajo principios éticos, transparentes y desinteresados; en este sentido, sus evaluaciones, análisis y recomendaciones estarán enfocadas en: garantizar una mayor seguridad económica, mitigar los riesgos identificados, generar confianza en los Asociados y, por ende, la obtención de buenos resultados. De igual forma, deben dirimir sobre aquellas situaciones en particular que puedan generar conflicto de interés en alguno de sus miembros.

ARTÍCULO 11. RESERVA DE LA INFORMACIÓN: Tanto las actuaciones del Comité como órgano colegiado, como las de cada uno de sus integrantes, las decisiones que se adopten, la información a que tengan acceso y aquella que conozcan en razón de su función, son de estricto carácter confidencial y privilegiado; por lo tanto, no puede ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre empleando los medios y canales propios del FEDEF.

ARTÍCULO 12. RECONOCIMIENTO COMITÉS: De acuerdo a la aprobación por parte de la Asamblea en el mes de marzo del año 2025, Acta No. 55, se asigna un valor como reconocimiento a su participación para los integrantes de los comités de apoyo del cual quedan exceptuados integrantes de Junta Directiva principales, Comité de control social principales y los empleados de FEDEF. Valor por sesión para los integrantes de los Comités de apoyo por reunión: 3.5 SDMLV.

ARTÍCULO 13. CONSIDERACIONES FINALES: La interpretación del presente reglamento o los vacíos que surgieren de él, serán resueltos por la Junta Directiva. Este reglamento solo podrá ser modificado en sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva, convocadas para tal efecto.


El presente reglamento fue aprobado en sesión ordinaria de Junta Directiva celebrada el día veintitrés (23) de mayo (05) del año dos mil veintiséis (2026), en Funza Cundinamarca, según consta en el Acta No.1131; deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en la materia y entra a regir a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase.

DEISY KATHERINE URIBE RIOS
Presidente (E)

CARLOS ANDRÉS TIBAVIZCO LARA
Secretario

CONTROL DE CAMBIOS		
FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
18/05/2024	1	Creación del reglamento.
7/05/2025	2	Se realiza cambio a la estructura total del documento.
20/09/2025	3	Se cambia codificación; ahora GBI-RT-01.

	REGLAMENTO	Código: GBI-RT-01	Versión: 4
	COMITÉ DE BIENESTAR	Fecha de Emisión: 23/05/2026	

23/05/2026	4	<p>Se ajusta Artículo 2. CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ "El Comité de Bienestar estará conformado por un (1) Integrante de Junta Directiva, con su respectivo suplente, un (1) Delegado, con su respectivo suplente y funcionarios del equipo de trabajo de FEDEF, nombrados por un periodo de un (1) año. Conforme su compromiso y resultados, pueden ser removidos o reemplazados de dicho comité en cualquier momento."</p> <p>Se elimina del artículo 4. REUNIONES "de manera ordinaria una (1) vez cada tres (3) meses, o de forma extraordinaria"</p> <p>Se reestructura Artículo 8. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ</p> <p>Se elimina Artículo 10. RECURSOS, Artículo 11. DESTINACION DE LOS RECURSOS, Artículo 12. ASIGNACION DE LOS RECURSOS, Artículo 13. USUARIOS DEL SERVICIO Y SUS OBLIGACIONES</p>
------------	---	--

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comité de Bienestar	Junta Directiva FEDEF	Junta Directiva FEDEF